Entre **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**, Subsecretario de Coordinación Operativa de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, en calidad de ordenador del gasto, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, en adelante la "**SDHT**", por una parte; y, por la otra, **PABLO VELASQUEZ ARANGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 98.541.100, en calidad de representante legal del **CONSORCIO ARTCO** identificado con Nit. 901.609.142-1, integrado por INVERSIONES TIERRA DE COLORES S.A.S., con NIT. 900.402.931-2 y un porcentaje de participación del 40% y CORPORACIÓN TIERRA SOS, con NIT. 830.110.815-9 y un porcentaje de participación del 60%, representado legalmente por PABLO VELASQUEZ ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.100, en adelante el "**CONTRATISTA**", identificado como aparece en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 243 del 9 de mayo de 2022, la **SDHT** abrió el Proceso de Contratación número SDHT-LP-009-2022.

II. Que mediante Resolución No. 373 del 15 de junio de 2022 la **SDHT** adjudicó el Contrato del Grupo II al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es "Realizar acciones de embellecimiento con color en los territorios priorizados por la SDHT por medio de acciones que promuevan la participación ciudadana, la apropiación territorial del hábitat, la corresponsabilidad y el fortalecimiento del tejido social – Grupo I."

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SDHT-LP-009-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la **SDHT** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 11 Propuesta Definitiva.

El contrato pretendido busca promover la participación ciudadana mediante acciones de apropiación, transformación y trabajo comunitario con apoyo técnico de personal capacitado para su activación. En este sentido, son las comunidades quienes se vinculan al proceso de embellecimiento de sus fachadas y zonas comunes, desarrollando acciones sociales para lograr el fortalecimiento en el tejido

social, reconstrucción de confianza entre la institucionalidad y la ciudadanía que permita la corresponsabilidad y sostenibilidad de su hábitat.

La implementación de la estrategia se tiene prevista realizarla en los Territorios priorizados por la SDHT: Altamira, Panorama, Los Puentes, Altamira Chiquita, Altamira 2010 y Cabana Sector A y B de la localidad de San Cristóbal.

El Contratista y la **SDHT** contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($2.511.571.507) M/CTE,** equivalentes a 2,511 SMLMV para el año de suscripción del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 11 de abril de 2022.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La **SDHT** pagará el valor del contrato adjudicado, conforme a los ítems de la propuesta económica previa presentación del informe de avance, factura e informe de cumplimiento debidamente aprobado por la supervisión, de la siguiente forma:

1. Pagos mensuales correspondientes al avance en los siguientes productos:

- ✓ Pintura fachada en alturas incluyendo la ornamentación
- ✓ Jornadas de embellecimiento con color primeros pisos
- ✓ Intervención arte urbano muralismo

- ✓ Caracterización técnica
- ✓ Capacitación de trabajo en alturas
- ✓ Evento de graduación
- ✓ Festival con color
- ✓ Bolsa logística

2. Dos pagos correspondientes al ítem de caracterización social y activación comunitaria contenida dentro del numeral 3.1 del anexo técnico, el primero, una vez se hayan ejecutado previa las siguientes actividades: análisis de caracterización social, reuniones previas al embellecimiento, propuestas de activación comunitaria, reuniones intermedias, divulgación-convocatoria e inscripción cursos de formación e inicio de la implementación de las acciones de activación comunitaria previa, y un segundo pago contra: las autorizaciones de intervención y elección de color, taller de diseño participativo para murales, alistamiento de fachadas, reuniones de cierre y resultado de la implementación de las acciones de activación comunitaria. Lo anterior, previa aprobación de la SUPERVISION.

Nota: La SDHT pagará el 90% de valor facturado para cada pago descrito en el numeral 1 y 2.

El 10% restante se pagará de la siguiente manera:

3. 5% del valor final ejecutado del contrato previa entrega y aprobación de los informes finales por territorio conforme a las especificaciones del anexo técnico y el otro 5% una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC.

El valor de cada pago se determinará según las cantidades efectivamente ejecutadas en cada actividad.

Parágrafo 1: La **SDHT** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 2: La **SDHT** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Constituir y allegar al SDHT las garantías contractuales requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
2. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias sociales, ambientales, técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar la implementación de la estrategia en cada uno de los territorios priorizados (El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Secretaría Distrital de Hábitat).
3. Elaborar y realizar la implementación del Protocolo de Bioseguridad en las condiciones establecidas en la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud o a aquel que la modifique o sustituya y los lineamientos dados por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en materia de la mitigación del riesgo de contagio del COVID-19.
4. Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades relacionadas en el anexo técnico, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma aprobado para el correcto desarrollo de la estrategia.
5. Conocer y cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, manual de contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás documentos que hacen parte integral de la relación contractual.
6. Disponer y administrar los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo del contrato.
7. Garantizar todos los aspectos logísticos, de producción y operativos (transporte, sonido, carpas, bodega, insumos, seguridad, stand, montajes y los demás) que permitan el desarrollo de cada una de las actividades que se requieran para la debida planeación y desarrollo de la estrategia.
8. Garantizar la disponibilidad y entrega de los insumos de tal forma que no genere retrasos en la implementación de la estrategia.
9. Suministrar y mantener el personal profesional mínimo exigido hasta la finalización y recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y aprobado por la SUPERVISIÓN, este deberá informar el cambio del personal el cual deberá contar con un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado conforme a los requisitos exigidos en los anexos de condiciones. Este cambio deberá ser notificado con una antelación quince (15) días hábiles. El CONTRATISTA entregará a la SUPERVISIÓN el paz y salvo respecto a la entrega de documentación y pagos de seguridad social durante el tiempo en el cual estuvo vinculado contractualmente para la ejecución del contrato el profesional en retiro.
10. Garantizar para la Intervención de pintura en alturas la disponibilidad y la cantidad de Andamios y/o escaleras y de personal, que se requiere en cada territorio según los rendimientos de mt2 a intervenir propuestos semanalmente, en aras de cumplir en los tiempos pactados según cronograma y/o plan de trabajo. Sin que esto genere costos adicionales para la SDHT.
11. Participar en los comités de seguimiento que serán convocados por la SUPERVISIÓN mensualmente o cada vez que se requiera. Para lo anterior, hará presencia el equipo de

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

dirección y coordinación de la estrategia de la **SDHT**, CONTRATISTA y SUPERVISIÓN. Como uno de los puntos a desarrollar en los comités el CONTRATISTA deberá presentar el avance de ejecución de cada una de las actividades y entregará en medio magnético la matriz de seguimiento aprobada por la SUPERVISIÓN.

12. Participar en los comités de manera semanal convocados por las partes involucradas cada vez que en el desarrollo del contrato lo requiera para su debida ejecución, las cuales deberán contar con la participación del equipo que corresponda según el tema a abordar, representantes de la SDHT y CONTRATISTA.
13. Mantener al día y debidamente organizada y archivada la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del mismo para ser entregado a la SUPERVISIÓN.
14. Acatar y dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la SUPERVISIÓN del contrato de la estrategia en los plazos definidos.
15. Informar oportunamente por escrito de cualquier situación que pueda presentar riesgo para la ejecución del contrato en los tiempos definidos en el cronograma de trabajo, con el fin de tomar las acciones correctivas pertinentes.
16. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
17. Revisar los formatos/protocolos/modelos inicialmente entregados por la Secretaría Distrital de Hábitat para su ajuste, si hubiese lugar, y posteriormente los deberá presentar a la SUPERVISIÓN para su aprobación e implementación para la ejecución de las actividades de la estrategia.
18. Entregar todos los documentos, informes, bases de datos y demás productos que se generen en el marco del objeto contractual, para ser revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN.
19. Cumplir con todas las normas técnicas y ambientales, nacionales e internacionales en el desarrollo de las actividades e insumos suministrado, los cuales deberán ser de óptima calidad.
20. Asumir cualquier gasto adicional resultante de las acciones ejecutadas por el CONTRATISTA no aprobadas por la SUPERVISIÓN.
21. Entregar en las condiciones inicialmente encontradas las unidades de trabajo o el espacio público en las que genere algún tipo de daño o afectación durante la implementación de la estrategia.
22. Identificar a todo el personal que haga parte de la ejecución de la estrategia, con un carné que acredite su vinculación al proyecto. Así mismo debe suministrar la dotación requerida y todos los elementos de protección para la prestación del servicio, de acuerdo con la ley. Se deberá usar la imagen institucional definida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
23. Ajustar, cambiar y/o reparar lo que la SUPERVISIÓN considere mal ejecutado dentro del término que se le indique y asumiendo su costo. Si el CONTRATISTA no realiza los cambios a esta solicitud en el término señalado por la supervisión, la **SDHT** contratante podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
24. Reconstruir y/o rehacer a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el plan de trabajo, las intervenciones mal ejecutadas. Se entiende por intervenciones mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la SUPERVISIÓN, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la SDHT en los documentos contractuales.
25. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.

26. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.
27. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la circular 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
28. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
29. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo un 30% de mujeres de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
30. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, mensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
31. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
32. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
33. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica.
34. Cumplir de acuerdo con los Decretos 599 de 2013 y 622 de 2016 y a la Resolución 569 de 2014, y demás normativa vigente, los requisitos previstos conforme al “Grado de complejidad de las aglomeraciones de público”, en las actividades que así lo requieran.
35. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
36. Mantener indemne a la **SDHT** por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la SDHT de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio CONTRATISTA.
37. Cumplir con las demás obligaciones que sean propias del CONTRATISTA, las que se estipulan en el contrato y que hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a LA SUPERVISIÓN del contrato, el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la calidad de la formación y la experiencia laboral y relacionada del personal mínimo de apoyo no evaluable requerido para la ejecución y

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

cumplimiento del objeto contractual en cada uno de los territorios, señalados en el anexo técnico.

2. Participar en las actividades de socialización que desarrolle la SDHT, garantizando la asistencia del equipo mínimo de trabajo descrito en el anexo técnico.
3. Realizar jornadas de trabajo con los profesionales contratados para la ejecución de cada uno de los componentes con el objetivo de analizar y comprender la esencia y el desarrollo de la estrategia "Conéctate con tu territorio – embellecimiento con color", así como para revisar, ajustar y/o complementar los protocolos/modelos y formatos entregados por la **SDHT** para la revisión y aprobación de LA SUPERVISIÓN.
4. Elaborar y entregar a LA SUPERVISIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Protocolo de Bioseguridad conforme a la normativa vigente al momento de su elaboración para revisión y aprobación. Si durante la ejecución de la intervención, llegara a ser modificada la normativa para la mitigación de la propagación del COVID-19, el CONTRATISTA deberá actualizar el protocolo e implementarlo en la intervención de forma inmediata, sin que esto genere costos adicionales a la **SDHT**. En todo caso no se podrá realizar acciones con comunidad sin la debida implementación y/o actualización del protocolo.
5. Entregar a LA SUPERVISIÓN el plan de trabajo con sus anexos (Plan de manejo ambiental, programa de seguridad y salud en el trabajo, programa de formación, plan de trabajo en alturas), protocolos/modelos /formatos y cronograma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, conforme las especificaciones mínimas descritas en el anexo técnico.
6. Garantizar la disposición adecuada de los residuos que se generen durante los procesos de intervención, para lo cual se deberá aportar el documento idóneo que certifique dicha gestión, conforme lo dispuesto en el DECRETO 1076 DE 2015.
7. Atender los requerimientos hechos por el supervisor, dentro de los plazos establecidos por este. Presentar informes mensuales que deben contener como mínimo: avance de cada una de las actividades programadas, evidencias y resumen de las actividades realizadas en el mes.
8. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales de calidad realizados por el contratista en su oferta como objeto de calificación.
9. Realizar la implementación de la estrategia en los territorios priorizados por la SDHT, dando cumplimiento a las metas estimadas que se detallan en el anexo técnico.
10. Realizar acciones soportadas con evidencias que garanticen la participación de todos los grupos poblacionales (niños y niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores), con cualquier condición (discapacidad, victimas, indígenas, género, orientación sexual, afrodescendientes, entre otros) que habitan los territorios priorizados de intervención.
11. Realizar los acercamientos con los líderes y representantes para el reconocimiento del (los) territorio(s) a intervenir, como evidencia se deberá entregar a LA SUPERVISIÓN, todas las actas de las reuniones de socialización y del recorrido.
12. Entregar a LA SUPERVISIÓN, el documento de Caracterización Técnica y los soportes de los productos (Fichas de medición técnica, Base datos de seguimiento con ítems de área e insumos por unidad de trabajo, Registro fotográfico antes de cada unidad de trabajo y Ficha técnica de los espacios aprobados para intervención con murales de arte urbano), conforme a los tiempos definidos en el plan de trabajo y cronograma.
13. Entregar a LA SUPERVISIÓN mensualmente en medio magnético la base de datos de seguimiento consolidada y el archivo digital de las caracterizaciones técnicas realizadas durante el periodo reportado.

14. Entregar a la SUPERVISIÓN un documento que describa las acciones desarrolladas y resultados obtenidos de la caracterización social y comunitaria el cual tendrá como evidencia el análisis cuantitativo y cualitativo, conforme a los tiempos definidos en el plan de trabajo y cronograma.
15. Planear y ejecutar mínimo una (1) reunión de inicio de la intervención, una (1) reunión de avance y una (1) reunión de cierre por cada territorio intervenido conforme a los requisitos descritos en el anexo técnico. Como evidencia se deberá entregar a LA SUPERVISIÓN el documento de descripción y soporte de las actividades de convocatoria a las reuniones y acta y listado de asistencia a estas.
16. Planear y desarrollar las acciones que garanticen en los territorios priorizados por la SDHT, la adecuada divulgación de la información detallada sobre los cursos de formación a impartir durante la ejecución de la estrategia. Como evidencia deberá entregar a LA SUPERVISIÓN, los siguientes productos: plan de divulgación y soportes de su implementación, convocatoria e inscripción, listados de inscripción por cada uno de los cursos, conforme a los tiempos definidos en el plan de trabajo y cronograma.
17. Entregar a LA SUPERVISIÓN el documento de balance de la elección de color, en el cual se detallen las acciones realizadas, a partir de la(s) estrategias adoptadas por el CONTRATISTA, resultados y conclusiones, con los siguientes anexos, formato de elección de color de fachada y autorización de intervención de unidad de trabajo, número de predios que eligieron color y autorizaron intervención, registro fotográfico en medio magnético (cuando aplique) y video (cuando aplique) y formato físico de uso de imagen menores de edad cuando aplique.
18. El CONTRATISTA entregará a LA SUPERVISIÓN los soportes de la implementación de la alternativa para el alistamiento de fachadas y actas de seguimiento que evidencien el alistamiento por parte de los propietarios.
19. Entregar a LA SUPERVISIÓN la metodología de taller de diseño participativo, para ser implementada con los líderes comunitarios y la comunidad próxima a los lugares aprobados para la intervención de murales de arte urbano, y los soportes de su implementación como, actas y listados de asistencia de talleres de diseño participativo y acta de aprobación del diseño de los murales para cada punto a intervenir, conforme las especificaciones señaladas en el anexo técnico.
20. Entregar a LA SUPERVISIÓN mensualmente por territorio priorizado documento que contenga la descripción de las acciones realizadas y resultados de la entrega de insumos para embellecimiento de fachadas con pintura, con los siguientes anexos: Plan de entrega de insumos estimados conforme al anexo técnico, fichas de entrega de insumos por unidad de trabajo viabilizada, registro fotográfico digital y video del proceso de entrega de insumos, base de datos con ítems de seguimiento con información diligenciada referente a la entrega de insumos, plano AutoCAD que evidencie el avance en la entrega de insumos y formato físico uso de imagen menores de edad, de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.
21. Entregar a LA SUPERVISIÓN, por territorio priorizado, documento del proceso de ejecución en fachadas de primer nivel, niveles superiores y murales de arte urbano, el cual contenga la descripción de las actividades realizadas y resultados, conforme a lo indicado en el anexo técnico.
22. Realizar el aseo general de todas las zonas donde se realice intervención. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que se afecten por los trabajos realizados, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

23. Entregar a LA SUPERVISIÓN, por territorio priorizado documento de implementación de la línea de formación en trabajo seguro en alturas avanzado, en el cual realice la descripción de las actividades ejecutadas y resultados obtenidos, con los productos y soportes señalados en el anexo técnico.
24. Entregar a LA SUPERVISIÓN, por territorio priorizado documento que evidencie la realización del festival del color, el cual deberá contener de manera detallada las acciones adelantas en las etapas de planeación y desarrollo del evento, que incluya los siguientes anexos, Soporte de divulgación y convocatoria al evento en medio magnético (definido en la planeación), listado de asistencia, registro fotográfico en medio magnético y video del evento y formato físico uso de imagen menores de edad lo anterior de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.
25. Presentar a LA SUPERVISIÓN para su revisión y aprobación, los informes mensuales que evidencien el avance en la implementación de cada uno de los componentes (social, técnico y artístico), eje transversal de seguimiento y evaluación y eje de inclusión, acordes al plan de trabajo y cronograma, y sus anexos como el plan de manejo ambiental, el programa de seguridad y salud en el trabajo, el plan de manejo de tránsito con los respectivos soportes de los productos en medio magnético señalados en el anexo técnico.
26. El CONTRATISTA deberá presentar a LA SUPERVISIÓN un informe final para su revisión y aprobación que contenga el consolidado de los informes mensuales de avance, así como el resultado de la implementación de la estrategia en general, conclusiones y recomendaciones, incorporando los respectivos soportes de los productos en medio físico señalados en el anexo técnico.
27. Garantizar la atención permanente a la comunidad en el territorio con el fin de resolver y dar trámite oportunamente a las dudas, inquietudes, quejas o reclamos que los beneficiarios interpongan en los términos dispuestos en el anexo técnico.
28. Entregar a LA SUPERVISIÓN mensualmente por cada territorio intervenido, el reporte de PQRS y trámite adelantado a cada una, el cual deberá estar soportado con las evidencias de respuestas y/o gestiones realizadas conforme los términos y especificaciones señaladas en el anexo técnico.
29. Mantener actualizada, consolidada y organizada la documentación e información de seguimiento, de cada uno de los expedientes de las unidades de trabajo por territorio intervenido.
30. El CONTRATISTA en caso tal que, las personas beneficiarias de la estrategia que autorizaron el embellecimiento de la fachada, por razones personales, de salud u otras, no pinten por sus propios medios la unidad de trabajo, EL CONTRATISTA deberá realizar las acciones pertinentes y necesarias en aras de garantizar la intervención de las mismas".
31. Las demás obligaciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA SDHT

La **SDHT** está obligada a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar las garantías presentadas por el Contratista
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del mismo.

4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la **SDHT** en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **SDHT** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **SDHT**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 15, de acuerdo al

contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la actividad contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por cada día de atraso en las demás obligaciones a cargo del contratista se impondrán multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la **SDHT** Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la **SDHT** podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la **SDHT** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la **SDHT** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

15.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la **SDHT** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la **SDHT**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT–NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia contada a partir de la finalización del plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la **SDHT**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

<table>
<tr><td></td><td>

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>SEGURO DE RES-PONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la **SDHT**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **SDHT**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA SDHT Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la **SDHT** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la **SDHT**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La **SDHT** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La **SDHT** podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la **SDHT**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **SDHT** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la **SDHT** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la **SDHT** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Altamira, Panorama, Los Puentes, Altamira Chiquita, Altamira 2010 y Cabana Sector A y B de la localidad de San Cristóbal y el domicilio contractual es en Bogotá.

CLÁUSULA 22. NOTIFICACIÓN

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA SECRETARIA** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA SECRETARIA** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA SECRETARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA SECRETARIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA SECRETARIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el contrato electrónico y el presente anexo, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONTRATO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA 26. SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción

CLÁUSULA 27. SUSPENSION

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA 28. TERMINACION

El contrato electrónico se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA 29. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 30. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista cumplirá lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.28 Contratación, el cual indica: El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.

CLÁUSULA 31. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y del contrato electrónico, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SECRETARÍA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma en el SECOP II.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co